



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345 - 2022- A/MPR**

Rioja, 22 de noviembre del 2022.

### **VISTO:**

La Carta N° 053-2022-AOS/S.O, de fecha 07.10.2022; Carta N° 058-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 07.10.2022; Informe Técnico N° 217-2022-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 11.10.2022; Informe N° 412-2022-G.I/MPR, de fecha 11.10.2022; Nota de Coordinación N° 660-2022-GM/MPR, de fecha 12.10.2022; Informe Legal N° 742-2022-OAJ/MPR-RSM, de fecha 18.11.2022, Informe N° 725-2022-GM/MPR de fecha 22.11.2022; Memorando N° 497-2022-A/MPR de fecha 22.11.2022 que dispone emitir acto resolutorio declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra : **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RÍO UQUIHUA – SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2380734, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 660-2022-GM/MPR de fecha 12 de octubre de 2022, Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, en atención al documento presentado por la Gerencia de Inversiones, quien solicita aprobación declarar procedente la ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2380734, mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 412-2022-GI/MPR de fecha 11.10.2022, el Gerente de Inversiones solicita a Gerencia Municipal aprobación y declarar procedente la ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2380734, mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta que se encuentra procedente dicha ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, generador por la aprobación del adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 02, el mismo que se rige desde el 06.10.2022 hasta el 30.10.2022;

Que, a través de la Informe N° 217-2022-O.E.P.-G.I/MPR de fecha 11.10.2022, el Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos remite al Gerente de Inversiones, pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2380734, bajo las siguientes conclusiones: **a)** Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el INICIO y el FINAL de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, detalle



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, en un plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista **solicita y cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el SUPERVISOR con **COPIA A LA ENTIDAD**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Si bien el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento incluye remitir a la Entidad una copia de la solicitud de ampliación de plazo, esta remisión tiene un carácter informativo. Según Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2. el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. **b)** Según lo descrito en el ítem 3.10 y 3.11 la supervisión concluye con lo siguiente: **Esta Supervisión declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N°**

**05 por un periodo de 25 días calendarios, debido a que se cumplió con el procedimiento establecido en el Art. 198° del RLCE, tales como la anotación del inicio y final de la circunstancia y los hitos o partidas afectadas, asimismo, la documentación presentada como sustento es coherente con lo que se viene ejecutando y describiendo día a día en el cuaderno de obra digital... La Supervisión recomienda a la Entidad, tener en cuenta el presente informe técnico y notificar su decisión lo antes posible al contratista de acuerdo a los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **el mismo que se cumple el 28/10/2022.** **c)** Derivar el presente informe al área correspondiente para declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 por 25 días calendarios mediante Acto Resolutivo que fueron generados por la Aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, en mérito al Artículo 198° del RLCE;**

Que, a través del Registro N° 12123-2022, de fecha 10.10.2022, ingreso por mesa de partes, la Carta N° 058-2022-CSQ-JCDH/R.C, alcanzando informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de Plazo N° 05, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734;

Que, con Carta N° 053-2022-AOS/S.O, de fecha 07.10.2022, el supervisor de obra, alcanza al representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, el informe técnico de opinión solicitud de ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734;

Que, a través de la Carta N° 099-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC, de fecha 05.10.2022, presenta al Jefe de Supervisión la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734;

Que, el literal **a)** numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de conformidad con el literal **b)**, numeral 158.1, del Artículo 158° de del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando procede la Ampliación de plazo contractual, anotando en el literal b) "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista":

Que, de conformidad al Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, indicando: - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 297-2022-A/MPR de fecha 20.09.2022, resuelve aprobar el expediente de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", con CUI N° 2380734, con un plazo de ejecución N° 25 DÍAS CALENDARIOS;

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento de ampliación de plazo: **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.  
**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.  
**198.7.** (...);

Que, del análisis de la Supervisión de Obra respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentado por el contratista, se describe a continuación:

**a)** La supervisión, para la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, ha considerado que el contratista Consorcio Ejecutor Alto Mayo, ha cumplido con solicitar la mencionada ampliación, en cumplimiento de la formalidad que amerita el artículo 197° y 198° del RLCE, la misma que enmarca como causal... Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...tal es así de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra, precisan el inicio y/o fin de las circunstancias que a su criterio amerita ampliación de plazo, además indican las actividades de la partida de la ruta crítica de su programación vigente que han sido afectadas por los efectos y/o consecuencias de la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02. Razón por la cual haya causado el atraso y/o paralización durante la ejecución de la obra, por ende, impida cumplir con el plazo de ejecución de obra entendiéndose como Ruta Crítica según el Anexo Único - Anexo de definiciones de la Lev de Contrataciones del Estado Establece: "La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, el plazo total de ejecución de obra". La Supervisión declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por un período de 25 días calendarios, debido a que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del RLCE, tales como la anotación del inicio y final de la circunstancia y los hitos o partidas afectadas, asimismo, la documentación presentada como sustento es coherente con lo que se viene ejecutando y describiendo día a día en el cuaderno de obra digital. La Supervisión recomienda a la Entidad, tener en cuenta el presente informe técnico y notificar su decisión lo antes posible al contratista de acuerdo a los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 742-2022-OAJ/MPR de fecha 18.11.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 015-2021-GAF/MPR, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, motivada por la Resolución de Alcaldía N° 297-2022-A/MPR, bajo los fundamentos establecidos en el presente informe, **RECOMENDADNO:** emitir el acto resolutorio que declare procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 015-2021-GAF/MPR;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL CONTRATO N° 015-2021-GAF/MPR, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, bajo los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR QUILLOSISA, a la Gerencia de Inversiones, Oficina de logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º. - DISPONER** a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Oficina de Secretaría General.
- \* Oficina de Logística
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.